



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría Ejecutiva

Unidad Técnica de Servicios de Informática

Oficio INE / UTSI / 3269 / 2024

Ciudad de México, 22 de mayo de 2024

M. C. E. Yessica Gasca Castillo
Secretaria de Innovación e Integración Social
Instituto Politécnico Nacional
P r e s e n t e

Con relación al oficio INE/UTSI/1834/2024 correspondiente a las comunicaciones que se han generado entre este Instituto y el Instituto Politécnico Nacional, respecto del uso de la tecnología que permita el reconocimiento de las actas que se utilizan en el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

Al respecto, me permito comentar que, por parte de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, se tiene el interés de revisar la posibilidad de llevar a cabo una prueba piloto de la tecnología antes referida, para lo cual, se propone llevar a cabo mesas de trabajo con quien en su caso tenga a bien designar, a efecto de establecer las condiciones y el alcance bajo los cuales sería propicio llevar a cabo la prueba piloto, a efecto de celebrar un convenio de colaboración.

Por lo anterior, se solicita de su apoyo a efecto de contar con los nombres de las personas que en su caso designe para el tema en comento, así como una propuesta de fecha en la que se podría llevar a cabo la primera reunión de trabajo.

A t e n t a m e n t e

Mtro. Félix Manuel de Brasdefer Coronel
Encargado de Despacho de la
Unidad Técnica de Servicios de Informática

C.c.e.p. **Mtra. Claudia Edith Suárez Ojeda.**- Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva.- Presente
Dr. Arturo Reyes Sandoval.- Director General del Instituto Politécnico Nacional.- Presente
Mtro. Marx Yazalde Ortiz Correa.- Abogado General del Instituto Politécnico Nacional.- Presente

"El presente documento está firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11, 12 y 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

